

remitió los actuados del expediente administrativo de vacancia tramitado a raíz del fallecimiento de Owen Benigno Poves Pizarro, alcalde de la citada comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), a fin de que se convoque al teniente alcalde y al suplente respectivo, tal como lo establece el artículo 24 de la LOM.

La referida solicitud de acreditación se sustenta en la declaratoria de vacancia, aprobada por el Concejo Distrital de Paca, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2020-CM/MDP, de fecha 10 de julio de 2020. Asimismo, se adjuntó al citado pedido el Certificado de Defunción General emitido por el Hospital Nacional Ramiro Prialé del Ministerio de Salud, de fecha 9 de julio de 2020, sin adjuntar el comprobante de pago de la tasa electoral respectiva.

## CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Por ello, la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, también ha considerado que no solo resultaría contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio contra la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En ese sentido, estando acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el Certificado de Defunción General, y habiendo sido declarada la vacancia, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2020-CM/MDP, de fecha 10 de julio de 2020, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Owen Benigno Poves Pizarro y convocar al teniente alcalde, de conformidad con el artículo 24 de la LOM.

4. Por consiguiente, se debe convocar a Leonidas Alfredo Huaccho Uscuvilca, identificado con DNI N° 41068492, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Carmen Rosa Camarena Uscuvilca, identificada con DNI N° 71726216, candidata no proclamada de la organización política Caminemos Juntos por Junín, por ser la que sigue en la lista conforme al orden de cómputo de sufragio, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paca, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

6. Cabe señalar que la convocatoria se realiza de conformidad con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Jauja, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

7. Se precisa, además que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero, ítem 2.31, de la Resolución N° 0554-2017-JNE, publicada el 9 de febrero de 2018, uno de los requisitos exigidos para la procedencia de la convocatoria de candidato no proclamado es el pago de la tasa por dicho concepto. No obstante, en el caso de autos, la entidad edil no ha remitido el original del comprobante

de pago de la tasa equivalente al 8,41 % de una unidad impositiva tributaria (UIT).

8. Sin embargo, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades del concejo edil, y considerando las circunstancias particulares del caso concreto, este órgano colegiado, en salvaguarda de la gobernabilidad de dicha comuna y teniendo como antecedente lo dispuesto en las Resoluciones N° 0056-2016-JNE y N° 0150-2017, debe disponer la emisión de las credenciales correspondientes, quedando pendiente la presentación del comprobante de pago de la tasa mencionada en el considerando anterior, la cual deberá ser subsanada bajo apercibimiento de ley.

9. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Owen Benigno Poves Pizarro como alcalde de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, por la causal de muerte, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Leonidas Alfredo Huaccho Uscuvilca, identificado con DNI N° 41068492, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Carmen Rosa Camarena Uscuvilca, identificada con DNI N° 71726216, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

**Artículo Cuarto.-** REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, el pago de la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8,41 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), bajo apercibimiento de ley.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <[www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

1873889-1

## Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán, provincia y departamento de Pasco

### RESOLUCIÓN N° 0193-2020-JNE

**Expedientes Acumulados N°s JNE.2020028584 y JNE.2020028590**  
**TICLACAYÁN-PASCO-PASCO**  
**CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO**

Lima, veinte de julio de dos mil veinte

VISTAS el Acta de Defunción, de fecha 2 de julio de 2020, correspondiente a Carlos Alberto Valqui Matos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán, provincia y departamento de Pasco; así como la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por el gerente municipal de la mencionada comuna, debido a que se declaró la vacancia del referido burgomaestre, por la causal de muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 0296-2020-SG/JNE, de fecha 16 de julio de 2020, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó la generación de un expediente de convocatoria de candidato no proclamado, con la finalidad de dar trámite a la vacancia de Carlos Alberto Valqui Matos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán, provincia y departamento de Pasco, por la causal de muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). Por consiguiente, se originó el Expediente N° JNE.2020028584.

Dicho pedido se debió a que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) remitió el Acta de Defunción del referido alcalde, de fecha 2 de julio de 2020, la cual fue solicitada por este organismo electoral al tomar conocimiento de su fallecimiento.

Por otra parte, a través de la Carta N° 020-2020-MDT-GM, recibida el 17 de julio de 2020, el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán remitió el expediente del procedimiento de vacancia en el cargo de alcalde de Carlos Alberto Valqui Matos, y solicitó que se convoque a los suplentes que correspondan a fin de completar el citado concejo para el periodo de gobierno 2019-2022. En consecuencia, se originó el Expediente N° JNE.2020028590.

En la precitada carta, se comunicó que, en la sesión extraordinaria de concejo, del 25 de junio de 2020, formalizada en el Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDT/E, de la misma fecha, el Concejo Distrital de Tlclacayán, provincia y departamento de Pasco, declaró la vacancia de Carlos Alberto Valqui Matos en el cargo de alcalde, por la causal de muerte, contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

##### Cuestión previa

1. De acuerdo con lo señalado en los antecedentes de la presente resolución, se han generado dos expedientes jurisdiccionales de convocatoria de candidato no proclamado vinculados a la vacancia de Carlos Alberto Valqui Matos, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán, debido a su fallecimiento.

2. En ese sentido, dado que existe identidad de sujeto, hechos y pretensión, en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal, este órgano colegiado considera que corresponde la acumulación de los Expedientes N.os JNE.2020028584 y JNE.2020028590, a fin de emitir un único pronunciamiento.

##### Análisis del caso concreto

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la LOM, el correspondiente concejo municipal declara la vacancia

del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

4. En este caso, el citado concejo edil, por unanimidad, declaró la vacancia del alcalde Carlos Alberto Valqui Matos en la sesión extraordinaria de concejo del 25 de junio de 2020, que se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDT/E, debido a su fallecimiento, lo cual se encuentra acreditado en el Acta de Defunción, de fecha 2 de julio de 2020.

5. En tal sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Hipólito Javier Torres Salcedo, identificado con DNI N° 04021741, para que asuma inmediatamente las funciones de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

6. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2, de la LOM, corresponde convocar a Yanet Elsa Mayta Colqui, identificada con DNI N° 47827895, candidata no proclamada hábil de la organización política Podemos por el Progreso del Perú, para que asuma el cargo de regidora del referido concejo municipal, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial de Pasco, con motivo de las Elecciones Municipales 2018.

7. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial El Peruano.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.- ACUMULAR** los Expedientes N.os JNE.2020028584 y JNE.2020028590.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Carlos Alberto Valqui Matos, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán, provincia y departamento de Pasco, emitida con motivo de las Elecciones Municipales 2018.

**Artículo Tercero.- CONVOCAR** a Hipólito Javier Torres Salcedo, identificado con DNI N° 04021741, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tlclacayán, provincia y departamento de Pasco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo acredite como tal.

**Artículo Cuarto.- CONVOCAR** a Yanet Elsa Mayta Colqui, identificada con DNI N° 47827895, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tlclacayán, provincia y departamento de Pasco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la acredite como tal.

**Artículo Quinto.- PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gov.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoto  
 Secretaria General

1873890-1